ANÁLISIS DEL SECTOR

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al numeral 3 del artículo 13 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

A. Aspectos generales y marco organizacional

La E.S.E. requiere contratar un laboratorio clínico especializado de referencia, con infraestructura y personal propios, para procesar y reportar pruebas que no resultan viables en su capacidad instalada. La necesidad es asistencial y se satisface mediante un servicio integral por evento, ejecutado con autonomía técnica y operativa por una persona jurídica habilitada.

El régimen contractual de las empresas sociales del Estado se fundamenta en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el estatuto interno de contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 de 2025 y los principios aplicables a la gestión de recursos públicos. El análisis de la modalidad se desarrolla en el acápite de fundamentos jurídicos.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, como Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, requiere complementar su capacidad diagnóstica institucional mediante servicios externos de laboratorio clínico especializado cuando determinadas pruebas, por su complejidad, baja demanda, tecnología requerida o condiciones particulares de procesamiento, no resultan técnica o económicamente viables para su ejecución interna.

La prestación objeto del proceso corresponde a un servicio especializado de apoyo a la gestión asistencial y no a suministro o intermediación de talento humano. El contratista ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y operativa, mediante sus propios recursos, infraestructura, tecnología y personal, bajo la supervisión de la E.S.E. y sin subordinación laboral frente a esta.

La ejecución contractual deberá sujetarse a los estándares de habilitación y calidad aplicables a los prestadores de servicios de salud, a la regulación de la Red Nacional de Laboratorios y a las demás disposiciones sanitarias vigentes, garantizando oportunidad, trazabilidad, confidencialidad, bioseguridad y seguridad del paciente.

B. ASPECTOS TÉCNICOS

El servicio comprende el manejo integral de muestras biológicas remitidas por la E.S.E., desde su recepción o recolección según corresponda, hasta el procesamiento y reporte de resultados, con observancia de las condiciones de identificación, embalaje, transporte, conservación, bioseguridad, trazabilidad, cadena de custodia, control de calidad, confidencialidad y oportunidad definidas en el anexo técnico y en la normativa sanitaria vigente.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución las condiciones de habilitación y los requisitos sanitarios aplicables a los servicios efectivamente ofertados y contratados; disponer de infraestructura, equipos, reactivos, consumibles y talento humano competente; implementar controles de calidad internos y externos; garantizar mecanismos de reporte de valores críticos y permitir las actividades de seguimiento, auditoría y control que adelante la E.S.E.

C. ANÁLISIS DEL MERCADO

El objeto se ubica en el sector terciario de la economía, específicamente en los servicios de salud y de laboratorio clínico especializado. Se trata de un mercado regulado, en el cual los prestadores deben cumplir requisitos de habilitación, calidad, seguridad del paciente, bioseguridad y protección de datos, además de contar con capacidades tecnológicas y logísticas acordes con el portafolio ofertado.

La oferta se caracteriza por la existencia de laboratorios de referencia que manejan portafolios amplios de pruebas con precios unitarios diferenciados. En este tipo de contratación, la comparación económica debe realizarse por tarifas unitarias y, simultáneamente, valorar variables técnicas como disponibilidad de pruebas, condiciones de remisión, tiempos de respuesta, capacidad de procesamiento, cobertura logística y mecanismos de aseguramiento de la calidad, dado que estas variables impactan directamente la oportunidad diagnóstica y la seguridad del paciente.

Aspectos Generales

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios postales y de mensajería, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

INFORMACIÓN DE LA DEMANDA

PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES - ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

En la presente vigencia y/o en anteriores, la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR MENSUAL	PLAZO	FORMA DE PAGO
299-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y REPORTE DE EXAMENES DE LABORATORIO Clínico, QUE POR SU ALTA COMPLEJIDAD Y/O BAJA DEMANDA NO SE REALIZAN EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.	TARIFAS VARIAS	2 MESES ($120.000.000)	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales vencidas.
135-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y REPORTE DE EXAMENES DE LABORATORIO Clínico, QUE POR SU ALTA COMPLEJIDAD Y/O BAJA DEMANDA NO SE REALIZAN EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.	TARIFAS VARIAS	4 MESES ($152.000.000)	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales vencidas.

Los contratos 299-2021 y 135-2022, celebrados con COLCAN S.A.S., constituyen antecedentes de contratación de servicios de laboratorio clínico con actividades comparables a las requeridas en el presente proceso.

Los antecedentes de contratación evidencian que la E.S.E., ha acudido previamente a laboratorios externos para complementar la capacidad diagnóstica institucional, permitiendo mantener la continuidad, oportunidad e integralidad de los servicios de laboratorio clínico y apoyar la toma de decisiones asistenciales.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el expediente contractual obran propuestas de laboratorios de referencia, entre ellas la presentada por el CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. - COLCAN S.A.S., NIT 800.066.001-3, y la propuesta de Laboratorio López Correa. La habilitación, capacidad técnica, cobertura del portafolio, condiciones de transporte, oportunidad, calidad y demás requisitos habilitantes deberán ser verificados por el área de subgerencia asistencial, antes de la celebración del contrato.

PROVEEDOR	ACTIVIDAD / OFERTA	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
COLCAN S.A.S.	Servicios de laboratorio clínico y pruebas especializadas conforme al portafolio ofertado.	Habilitación, portafolio, experiencia, capacidad técnica, logística, tiempos de respuesta y tarifas.
Laboratorio López Correa	Servicios de laboratorio clínico de referencia conforme a la propuesta incorporada al expediente.	Portafolio, condiciones técnicas, oportunidad y tarifas, según soportes del expediente.

Esquema de remuneración

Conforme a la naturaleza del servicio, la remuneración se efectuará mediante pagos parciales con corte mensual, exclusivamente por los eventos efectivamente realizados, soportados, verificados y aprobados por el supervisor, de acuerdo con las tarifas unitarias incorporadas como anexo contractual y sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del valor estimado.

D. MARCO REGULATORIO

NORMA	APLICACIÓN AL PROCESO
Constitución Política de Colombia	Principios de la función administrativa y garantía del derecho a la salud.
Ley Estatutaria 1751 de 2015	Regulación del derecho fundamental a la salud y deber de garantizar acceso oportuno y de calidad.
Decreto 780 de 2016	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en lo pertinente.
Decreto 2323 de 2006	Organización de la Red Nacional de Laboratorios y

NORMA	APLICACIÓN AL PROCESO
	disposiciones aplicables al componente de laboratorio.
Resolución 3100 de 2019 y modificaciones vigentes	Condiciones de inscripción y habilitación de prestadores y servicios de salud.
Decreto 1079 de 2015 y normas complementarias	Disposiciones aplicables al transporte, cuando por la naturaleza de la muestra o material corresponda.
Resolución 1223 de 2014, modificada por las Resoluciones 2328 y 5747 de 2016, o normas que la sustituyan	Capacitación de conductores para transporte de mercancías peligrosas, cuando resulte aplicable.
Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias	Protección de datos personales, confidencialidad y tratamiento de información sensible en salud.
Acuerdo No. 011 del 31 de octubre de 2025 - E.S.E. HUSJ	Estatuto de Contratación institucional vigente y reglas aplicables a la planeación, selección, garantías, ejecución y supervisión.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con la necesidad identificada, las condiciones del mercado, la oferta disponible, el comportamiento histórico de la contratación y la metodología de pago por evento, resulta procedente adelantar la contratación de un laboratorio externo de referencia bajo la modalidad de contratación directa, sustentada en la causal de cuantía prevista en el Estatuto de Contratación institucional, dado el presupuesto oficial del proceso. La selección deberá conservar soporte de las verificaciones técnica, económica, financiera y jurídica que correspondan a cada área competente.

ESTUDIO PREVIO

La E.S.E. elabora el presente estudio previo conforme a los artículos 13 y 14 del Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025, con sujeción a la necesidad asistencial, la disponibilidad presupuestal y los soportes técnicos y económicos incorporados al expediente.

1. Descripción de la necesidad.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de dichos fines, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira debe planear y disponer los recursos y servicios necesarios para garantizar una atención en salud continua, oportuna, segura y de calidad, conforme a las necesidades identificadas por las dependencias competentes.

La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en cumplimiento de sus funciones como prestador de servicios de salud de mediana y alta complejidad y como hospital de referencia regional, debe garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios requeridos por la población usuaria, especialmente en aquellas patologías que demandan diagnóstico y tratamiento especializado.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira es una Empresa Social del Estado que presta servicios de mediana y alta complejidad para el departamento de Risaralda y

su zona de influencia regional, incluyendo población remitida desde departamentos vecinos como Chocó, Caldas y Quindío, así como desde el norte del Valle del Cauca. Su portafolio comprende, entre otros, servicios de consulta externa especializada y subespecializada, urgencias, hospitalización, bloque quirúrgico, unidades de cuidado crítico, atención materno-infantil, hematoncología y servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.

En el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud y de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones vigentes, la entidad debe asegurar la disponibilidad de servicios diagnósticos y garantizar la prestación continua, segura y oportuna de los servicios asociados al Laboratorio Clínico y al Banco de Sangre, de manera que se facilite la adecuada toma de decisiones clínicas y se proteja la vida, integridad y seguridad de los pacientes.

El Laboratorio Clínico y el Banco de sangre de la ESE Hospital Universitario San Jorge cuenta con capacidad instalada, recurso humano, infraestructura, equipos y tecnología destinados al procesamiento de un amplio portafolio de pruebas. Sin embargo, existen determinados exámenes que, por sus características técnicas, bajo volumen de solicitudes, alta complejidad analítica, requerimientos tecnológicos especializados, condiciones particulares de procesamiento, necesidad de metodologías específicas o elevados costos de implementación, no resultan técnica y económicamente viables para ser procesados directamente en las instalaciones del Hospital.

La implementación y procesamiento interno de este tipo de pruebas implicaría, en determinados casos, la adquisición de equipos especializados, reactivos e insumos de baja rotación, adecuaciones de infraestructura, implementación y validación de metodologías, capacitación y entrenamiento específico del personal, así como la destinación de recursos para el mantenimiento y aseguramiento metrológico de tecnologías que serían utilizadas con una frecuencia limitada. Lo anterior podría generar un uso ineficiente de los recursos institucionales y afectar la sostenibilidad y eficiencia del proceso de laboratorio.

En este contexto, resulta necesario contar con un laboratorio externo de referencia, debidamente habilitado y con capacidad técnica, tecnológica y operativa para procesar aquellas pruebas que no hacen parte de la capacidad resolutiva habitual del Laboratorio Clínico institucional. Adicionalmente, el Banco de Sangre requiere la realización de pruebas confirmatorias o complementarias frente a resultados de tamización reactivos para marcadores infecciosos y la ejecución de controles de calidad aplicables a los componentes sanguíneos, conforme a la normativa sanitaria vigente.
Esta modalidad de remisión permite complementar la capacidad instalada del Hospital sin duplicar tecnologías o generar inversiones que no se justificarían por el bajo volumen de procesamiento de determinadas pruebas.

La contratación permitirá, además, garantizar la continuidad del servicio y la integralidad de la atención, evitando que la ausencia de determinadas pruebas en el portafolio institucional se constituya en una barrera para el diagnóstico y manejo oportuno de los pacientes. Esto adquiere especial relevancia en una institución hospitalaria que atiende pacientes con patologías complejas, condiciones clínicas críticas y necesidades diagnósticas que pueden requerir pruebas especializadas o de referencia.

La no disponibilidad de estas pruebas podría comprometer la oportunidad diagnóstica, la continuidad del tratamiento, la toma de decisiones médicas, la seguridad del paciente y la seguridad transfusional. En particular, la falta de las pruebas confirmatorias o complementarias requeridas podría afectar el cumplimiento de los estándares sanitarios aplicables al Banco de Sangre y generar eventos adversos, complicaciones clínicas, riesgo vital o afectación de la continuidad del servicio público esencial de salud.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con una persona jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y científica para la realización de estos estudios especializados, garantizando condiciones de oportunidad en la entrega de resultados, calidad en los procesos diagnósticos y cumplimiento de los estándares normativos aplicables al sector salud.

La presente contratación permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio, fortalecer el portafolio institucional, cumplir con los estándares de habilitación y calidad exigidos por la normatividad vigente, y garantizar la adecuada atención de los pacientes que requieren este tipo de estudios especializados.

De acuerdo con la documentación aportada al proceso y la verificación técnica que corresponde a la dependencia solicitante, el Centro Médico Oftalmológico y Laboratorio Clínico Andrade Narváez S.A.S. – COLCAN S.A.S. dispone de infraestructura, equipos, tecnología, personal competente, procedimientos documentados y mecanismos de aseguramiento de la calidad para la prestación del servicio. Durante la ejecución deberá mantener vigentes las condiciones de habilitación y los requisitos aplicables a la identificación, recepción, conservación, transporte, procesamiento y reporte de las muestras.

La presente necesidad no corresponde a la sustitución de actividades permanentes de la entidad, sino a la contratación de servicios especializados que requieren capacidad técnica externa, no disponible en la ESE, en cumplimiento del principio de eficiencia y del deber de garantizar la continuidad del servicio de salud.

Con la presente contratación se logra satisfacer la necesidad aquí planteada, y se garantiza la prestación de estos servicios en términos de oportunidad y calidad.

El objeto requerido se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la entidad, bajo el rubro/código presupuestal informado por el área competente 2.4.5.02.09.93195 “SERVICIOS DE LABORATORIO”

La dependencia solicitante deberá garantizar la correspondencia entre la necesidad, el PAA y la disponibilidad presupuestal que soporta el proceso.

El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

1.1 **Perfil requerido por la entidad**

Idoneidad: A fin de satisfacer la necesidad que presenta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, se requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios de laboratorio clínico especializado, que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y científica para la ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera autónoma e independiente, con sus propios medios, recursos técnicos, tecnológicos y talento humano, sin que exista subordinación laboral con la entidad contratante.

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación y que cuente con capacidad jurídica para contratar, así como con la capacidad técnica, operativa y científica necesaria para la ejecución del servicio.

Experiencia: acreditar la ejecución de entre uno (1) y tres (3) contratos de servicios de laboratorio clínico de referencia o procesamiento de pruebas especializadas, terminados o en ejecución con actividades efectivamente ejecutadas y certificadas, cuya sumatoria ejecutada sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial. Las certificaciones deberán identificar contratante, objeto, fechas, valor ejecutado y cumplimiento; se admitirán contratos con entidades públicas o privadas. La dependencia técnica deberá avalar la pertinencia y proporcionalidad de este requisito antes de publicar o invitar.

La experiencia específica debe comprender pruebas especializadas, confirmatorias o de alta complejidad pertinentes al portafolio requerido. La habilitación y la capacidad operativa para cada prueba ofertada se verificarán de manera independiente de la experiencia contractual.

1.2. META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación apunta al siguiente programa y proyecto:

- **PROGRAMA:** TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
- **LÍNEA:** Gestión Clínica con Calidad y Eficiencia - Atención Humanizada Centrada en el Paciente y la Familia.

- **METAS ESTRATÉGICAS:**

1. Gestionar el recurso del talento humano y la tecnología necesaria para fortalecer y mejorar el portafolio de servicios.
2. Implementar el servicio de Telemedicina con sus diferentes variables.
3. Realizar el seguimiento a los indicadores en salud definidos para cada una de las áreas.

4. Actualizar e implementar la política de humanización. Gestionar Indicadores.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA RECOLECCIÓN, RECEPCIÓN, TRANSPORTE, CONSERVACIÓN, PROCESAMIENTO Y REPORTE DE RESULTADOS DE MUESTRAS CORRESPONDIENTES A EXÁMENES QUE, POR SU ALTO COSTO, BAJA DEMANDA Y/O COMPLEJIDAD TÉCNICA, NO SEAN PROCESADOS DIRECTAMENTE POR LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, ASÍ COMO LAS PRUEBAS CONFIRMATORIAS O COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA DONANTES REACTIVOS DEL BANCO DE SANGRE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS, TIEMPOS DE RESPUESTA Y TARIFAS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Los códigos exigidos de las clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) son los que se indican en la siguiente tabla:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121800	F - SERVICIOS	85000000	85120000	85121800	LABORATORIOS MÉDICOS

2.1 ALCANCE

El contratista deberá prestar, bajo su propia organización técnica y administrativa, los servicios requeridos por la E.S.E. respecto de las pruebas incluidas en el portafolio y anexo tarifario aprobado. El alcance comprende la logística de remisión, transporte cuando corresponda, recepción, preservación, procesamiento, control de calidad y reporte de resultados, así como el soporte técnico y la trazabilidad necesarios para garantizar la continuidad del proceso diagnóstico.

La ejecución se realizará por evento, de acuerdo con la demanda real de la E.S.E., sin compromiso de consumo mínimo ni obligación de agotar el presupuesto oficial. El anexo técnico, el portafolio aprobado, los tiempos de respuesta, las condiciones de las muestras y el anexo tarifario harán parte integral del contrato.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1. De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;
2.2.1.2. Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, en la forma y condiciones estipuladas en el contrato;
2.2.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.2.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.2.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.2. Del Contratista:

2.2.2.1. Obligaciones generales

2.2.2.1.1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2.2.2.1.2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
2.2.2.1.3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.
2.2.2.1.4. Acreditar, respecto del personal vinculado a la ejecución contractual y cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales a su cargo, de conformidad con la normativa vigente, aportando los soportes requeridos para cada pago.
2.2.2.1.5. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.2.2.1.6. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.2.2.1.7. Apoyar y cumplir con todas las políticas institucionales emanadas por la gerencia

2.2.2.1.8. Apoyar y aportar al cumplimiento de los indicadores de oportunidad y calidad que determine para su área

2.2.2.1.9. Las partes articularán la capacidad logística y administrativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato, con la participación de las áreas institucionales que resulten competentes, sin que dicha articulación implique subordinación, suministro de personal o transferencia de responsabilidades propias del contratista.

2.2.2.1.10. Para efectos de facturación electrónica, remitir la facturación al correo facturacioneservicios@husj.gov.co

2.2.3. Obligaciones Específicas

El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, organizando su propio talento humano y los recursos necesarios para la prestación del servicio, sin subordinación frente a la E.S.E.

El contratista será responsable de la organización, dirección y control de su personal, del cumplimiento de las disposiciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo que le resulten aplicables, y de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del paciente, la continuidad del servicio y la calidad de los procesos a su cargo.

2.2.3.1. El contratista garantizará la prestación integral del servicio de procesamiento de muestras y entrega de resultados, sin que ello implique la provisión de personal a disposición de la entidad

2.2.3.2. Suministrar el material necesario para la remisión de las muestras (tubos de polipropileno).

2.2.3.3. Recoger muestras de lunes a sábados en horario establecido por la ESE (varios turnos por día).

2.2.3.4. El transporte de las muestras deberá cumplir la normativa vigente aplicable al transporte de sustancias biológicas y mercancías peligrosas, en especial las disposiciones compiladas en el Decreto 1079 de 2015 y

las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando las condiciones de bioseguridad, conservación, trazabilidad y cadena de custodia que resulten aplicables.

2.2.3.5. Transportar en un embalaje diseñado para evitar cualquier fuga y en el que figure la indicación de riesgo biológico, el embalaje deberá cumplir las condiciones de triple embalaje

2.2.3.6. Realizar el procesamiento de pruebas dentro de los tiempos de oportunidad establecidos en cada uno de ellas, de acuerdo al anexo técnico, el cual formará parte integral del contrato.

2.2.3.7. Enviar informes en línea (página web).

2.2.3.8. Conservar las muestras y sus excedentes en condiciones de bioseguridad y trazabilidad durante los plazos que establezcan las disposiciones sanitarias aplicables y los procedimientos documentados de cada prueba.

2.2.3.9. Asumir los costos de transporte y movilización de las muestras, objeto del presente contrato.

2.2.3.10. Garantizar que los conductores que transporten mercancías peligrosas cuenten con el curso básico obligatorio de capacitación exigido por la Resolución 1223 de 2014, modificada por las Resoluciones 2328 y 5747 de 2016, o por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando resulte aplicable al transporte contratado.

2.2.3.11. Garantizar servicio de transporte y recepción de muestras de lunes a sábado.

2.2.3.12. Procesar y reportar oportunamente los resultados de los exámenes solicitados garantizando calidad del servicio incluida la seguridad del paciente y la confidencialidad del dato.

2.2.3.13. Contar con la infraestructura adecuada para el procesamiento de muestras, recurso humano competente y con experiencia en pruebas especializadas, así como con la dotación necesaria para la ejecución del objeto. Estas condiciones deberán ajustarse a los estándares de habilitación y calidad previstos en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones vigentes, al Decreto 2323 de 2006 y a las demás normas sanitarias que resulten aplicables.

2.2.3.14. Aportar y mantener vigente, durante toda la ejecución contractual, la documentación sanitaria, de habilitación y demás requisitos exigibles como prestador de servicios de salud, de acuerdo con los servicios efectivamente ofertados y contratados, y suministrarla a la E.S.E. cuando sea requerida para fines de supervisión, auditoría o control.

2.2.3.15. Certificar por escrito que los equipos, reactivos y consumibles utilizados en el procesamiento de las pruebas remitidas no cuentan con alertas médicas en el país de origen o cualquier otro país.

2.2.3.16. Contar con un sistema de gestión de calidad debidamente certificado, incluyendo control de calidad interno y externo de las pruebas.
2.2.3.17. Generar alerta de entrega de resultados cuando el valor sea crítico, reportarlo de forma inmediata por medio telefónico y por correo electrónico.
2.2.3.18. Apoyar al Laboratorio Clínico en el envío y análisis de los indicadores asociados a causas de rechazo de muestras, incluyendo las muestras rechazadas y los casos en que la documentación soporte resulte incompleta. El reporte deberá remitirse mensualmente a la coordinación del Laboratorio Clínico.
2.2.3.19. Permitir que la E.S.E. realice, directamente o a través de quien designe, visitas de seguimiento, control de calidad y verificación de los estándares de los servicios contratados, así como auditorías orientadas a evaluar los procesos relacionados con la ejecución contractual.
2.2.3.20. Enviar portafolio de servicios en medio magnético, que contenga la preparación y condiciones que debe cumplir el paciente para la toma de la muestra, tipo de muestra, conservación y fechas de procesamiento y tiempo de respuesta para la entrega de resultados.
2.2.3.21. Enviar el material que se requiera para cumplir alguna condición especial
2.2.3.22. Participar en las actividades requeridas para el fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, incluyendo autoevaluación, priorización, formulación e implementación de acciones de mejoramiento y demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean solicitadas por la E.S.E.
2.2.3.23. Prestar acompañamiento continuo por parte de un asesor, con el fin de informar las dudas e inconvenientes que se presenten durante el proceso de toma de muestras o entrega de resultados.
2.2.3.24. Garantizar la reserva, privacidad, confidencialidad, integridad y uso autorizado de la información clínica y de los datos personales conocidos con ocasión del contrato, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, sin perjuicio de las obligaciones especiales de confidencialidad propias del sector salud.
2.2.3.25. En caso de que se requiera repetir un examen para confirmar algún resultado, esta repetición no generará costo adicional.
2.2.3.26. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas.

NOTA 1: Entregar reporte mensual consolidado, con los soportes de los servicios efectivamente prestados, como parte integral de los documentos que acompañan la factura electrónica para el trámite de pago.

NOTA 2: Llevar el control de ejecución del contrato y avisar oportunamente el agotamiento del presupuesto

NOTA 3: Hacer entrega de la factura mensual a la coordinadora del laboratorio clínico, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, junto con relación de actividades ejecutadas, identificando: número de orden de servicio, documento de identidad del paciente, nombre completo del paciente y el valor generado.

NOTA 4: Enviar a la secretaría de la subgerencia seguimiento mensual de la ejecución del contrato y dar aviso especial cuando este se encuentre **ejecutado en el 70%** de su valor.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La identificación de las pruebas objeto de contratación, su código CUPS cuando corresponda, el código asignado por COLCAN S.A.S., la denominación del servicio y su tarifa unitaria se encuentran relacionados en el Anexo No. 1 – Tarifario Aprobado de Servicios Especializados de Laboratorio Clínico, que se adjunta al presente estudio previo y forma parte integral del contrato. La ejecución se realizará por evento, de acuerdo con las pruebas efectivamente solicitadas y prestadas, aplicando únicamente las tarifas aprobadas en dicho anexo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para este contrato es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** determinado con base en el análisis técnico y económico del servicio requerido, atendiendo a la naturaleza especializada de las pruebas objeto de contratación, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
1486 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2026	**2.4.5.02.09.93195 SERVICIOS DE LABORARORIO**	**$180.000.000**

5. Justificación de valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato corresponde hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** determinado con base en el análisis técnico y económico del servicio requerido, atendiendo a la naturaleza especializada de las pruebas objeto de contratación.

Para la determinación de las tarifas, la dependencia técnica realizó un análisis comparativo entre la propuesta de COLCAN S.A.S. y tarifas de otros laboratorios

de referencia, soporte que hace parte integral del expediente. La propuesta tarifaria fue sometida a revisión por el área competente de Mercadeo; por tanto, los valores contractuales aplicables serán exclusivamente los incorporados en el anexo tarifario aprobado.

La tabla comparativa y las propuestas tarifarias del expediente deben ser validadas por Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Mercadeo y Financiera según su competencia. El anexo tarifario definitivo identifica prueba, unidad, precio, condiciones de procesamiento y tiempo de entrega aprobado, y forma parte integral del contrato.

La comparación económica se limita a servicios con tarifas disponibles y equivalencia técnica validada.

La dependencia técnica identificará las pruebas requeridas que no estén disponibles en la oferta verificada de Laboratorio López Correa y conservará su soporte. Su disponibilidad en COLCAN será un elemento de evaluación de cobertura, sin afirmar exclusividad en el mercado.

En consecuencia, la justificación de la contratación se soporta en la evaluación conjunta de condiciones económicas, técnicas y de calidad, atendiendo especialmente la oportunidad diagnóstica, la continuidad del servicio y la seguridad del paciente, sin perjuicio de la responsabilidad de las áreas técnicas y financieras sobre la validación de los soportes que sustentan dichas variables.

La oportunidad en los tiempos de respuesta impacta directamente la toma de decisiones médicas, la continuidad del tratamiento y la seguridad del paciente. Por ello, la comparación de alternativas debe valorar de forma integral la relación entre tarifa, disponibilidad, calidad, oportunidad diagnóstica y riesgo clínico, conforme a los soportes técnicos incorporados al expediente.

El reconocimiento económico se efectuará bajo la modalidad de pago por evento, es decir, únicamente por los procedimientos efectivamente realizados, verificados y aprobados por el supervisor del contrato, garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos y control sobre la ejecución contractual.

El valor estimado constituye un techo presupuestal que se ejecutará de acuerdo con la demanda real del servicio durante el plazo contractual, sin que implique obligación de consumo total por parte de la entidad.

Para adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables, incluida la certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción de los servicios, la factura electrónica y sus soportes, y la acreditación de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales cuando corresponda.

De acuerdo con el soporte de revisión tarifaria incorporado al expediente, el área competente de Mercadeo evaluó las tarifas propuestas por el CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S., NIT 800.066.001-3, frente al portafolio institucional. La validación y certificación de la estructura económica, márgenes y conveniencia financiera corresponde a las áreas técnicas, de Mercadeo y Financiera competentes, según sus funciones.

6. Forma de pago

El valor total del contrato es hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).**

Dicho valor se causará por evento, de acuerdo con los precios unitarios contenidos en la tabla de tarifas aprobada por la E.S.E. con fundamento en la propuesta del contratista y el análisis comparativo que hacen parte integral del expediente y del contrato. VER ANEXO TARIFARIO.

El reconocimiento económico se efectuará únicamente por los procedimientos efectivamente realizados, debidamente soportados, verificados y aprobados por el supervisor del contrato, en atención a la demanda real del servicio durante la ejecución contractual. La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira cancelará el valor correspondiente mediante pagos y/o actas parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura electrónica y de los soportes exigidos para el trámite de pago, incluyendo la relación detallada de los procedimientos efectivamente realizados. El pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, visto bueno del supervisor y acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscal a cargo del contratista, cuando corresponda conforme a la normativa vigente. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

6.1 Anticipo y su justificación N/A.

7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor designado, o hasta el agotamiento del presupuesto, lo primero que ocurra, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

No.	1	2	3	4	5	6	7
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	General	Específico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo
Etapa	Planeación	Ejecución	Selección / ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Técnico / económico	Logístico / oportunidad	Regulatorio / capacidad	Asistencial / preanalítico	Regulatorio / económico	Financiero / demanda	Logístico / preanalítico
Descripción del riesgo	Cambio regulatorio o discrepancia entre necesidad, CUPS, oferta y tarifas del Anexo 1 aprobado.	Colcan no recoge o recibe las muestras en los tiempos y condiciones pactados.	Colcan no mantiene la habilitación, capacidad o acceso a pruebas especializadas requeridas; remite a tercero sin soporte aplicable.	Error de identificación, toma, rotulado o entrega de muestra antes del traspaso de custodia.	Cambio normativo o tributario durante el contrato con incidencia directa y demostrable en las tarifas pactadas.	La demanda de pruebas supera el valor máximo o se facturan eventos no autorizados.	Pérdida, intercambio o deterioro de muestras durante conservación o transporte después de recibirlas Colcan.
Consecuencia	Pruebas sin cobertura contractual, glosas o demora en la atención.	Pérdida de estabilidad, nueva toma y retraso diagnóstico.	Interrupción de exámenes de alta complejidad o baja demanda.	Muestra rechazada, repetición de toma o resultado de paciente equivocado.	Solicitud de ajuste económico o controversia de ejecución.	Agotamiento anticipado de $180.000.000 o pago indebido.	Muestra no apta, nueva toma, retraso y posible daño al paciente.
P	2	3	2	2	1	3	3
I	3	3	4	4	2	3	4
Total	5	6	6	6	3	6	7
Prioridad	Media	Alta	Alta	Alta	Baja	Alta	Alta
Asignación	E.S.E. en planeación; Colcan en oferta y soporte de tarifas.	Colcan desde la recepción; E.S.E. por entrega y aviso a su cargo.	Colcan; E.S.E. verifica capacidad y habilitación.	E.S.E. hasta entrega documentada; Colcan desde recepción.	naturaleza del cambio y asignación contractual; sin traslado automático a la	Colcan desde la recepción documentada; E.S.E. antes de ella.
Controles y tratamiento	Conciliar códigos, pruebas y precios antes de contratar. Una prueba adicional exige aprobación técnica, disponibilidad presupuestal y trámite contractual previo. Verificar cambios normativos aplicables.	Definir horarios, máximos por examen y registro de solicitud/entrega; canal de aviso, escalamiento y transporte alterno. Supervisar tiempos reales.	Verificar habilitación y capacidad antes de iniciar y durante la ejecución; aviso de novedades y plan de continuidad. Los exámenes facturables deben estar en el Anexo 1.	Dos identificadores, orden, envase y condiciones correctos. Registrar hora, estado y receptor; aplicar criterios de rechazo y aviso clínico.	Área jurídica y financiera verifican vigencia, incidencia real, causalidad y soportes. Cualquier ajuste requiere procedimiento contractual y presupuesto previos.	Conciliar órdenes, resultados y consumo por tarifa del Anexo 1; alertar al 70 %, 85 % y 95 %. No hay consumo mínimo ni ejecución por encima del valor sin trámite previo.	Cadena de custodia, empaque, temperatura y bitácora de traslado; aviso inmediato, contingencia, análisis de causa y repetición según responsabilidad.
P res.	1	1	1	1	1	1	1
I res.	2	2	3	3	1	1	3
Total res.	3	3	4	4	2	3	4
Equilibrio económico	Colcan debe ante cambio acreditado y trámite procedente; no	No automático; depende de causa y evidencia.	No automático; consecuencias conforme al contrato y hechos.	No automático; se atiende según responsabilidad acreditada.	Potencial, únicamente si se acreditan los presupuestos aplicables.	No: valor máximo y pago por evento aprobado.	No automático; evento atribuible a quien tenga la custodia.
Responsable	Coordinación de Laboratorio, apoyo financiero y contratación	Colcan y Coordinación de Laboratorio	Colcan y supervisor / contratación	Laboratorio clínico de la E.S.E. y supervisor	Áreas jurídica y financiera; supervisor	Supervisor, área financiera y Colcan para reporte	Colcan; verificación del supervisor
Inicio	Antes del inicio	Desde el inicio	Antes del inicio	Desde el inicio	Desde el inicio	Desde el inicio	Desde el inicio
Fin	Durante el contrato y cierre de incidencias	Durante el contrato y cierre de incidencias	Durante el contrato y cierre de incidencias	Durante el contrato y cierre de incidencias	Durante el contrato y cierre de incidencias	Durante el contrato y cierre de incidencias	Durante el contrato y cierre de incidencias
Monitoreo	Durante el contrato y cierre de incidencias Código Glosario; propuesta, Anexo 1 y novedades	solicitud, entrega, recepción y muestras	Revisión documental y de pruebas no procesadas.	Auditar órdenes, rótulos y cadena de entrega.	Concepto y soporte económico del cambio.	comprometido y disponible; factura contra	entrega, temperatura y reportes de
Frecuencia	Antes de la firma y de cada modificación	Por evento y mensual	Antes de firmar y ante cada novedad	En cada remisión y consolidado mensual	Cada vez que ocurra	Semanal y en cada corte mensual	Cada traslado y revisión mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Total	Prioridad	Asignación	Controles y tratamiento	P res.	I res.	Total res.	Equilibrio económico	Responsable	Inicio	Fin	Monitoreo	Frecuencia
8	Específico	Externo	Ejecución / pago	Asistencial / analítico	Resultado erróneo, tardío o asignado a otro paciente; falla en comunicación de valores críticos o pruebas confirmatorias de donantes.	Decisión clínica o de banco de sangre equivocada o tardía; reclamación	3	3	6	Alta	Colcan por procesamiento, informe y aviso; E.S.E. por recepción y decisiones clínicas.	Controles de calidad y validación, trazabilidad muestra–paciente/donante, plazo por prueba, canal seguro y acuse de valor crítico. Corregir y repetir sin cobro si el error es atribuible a Colcan; cotejar factura con Anexo 1.	1	2	3	No automático; se paga lo ejecutado y aprobado.	Colcan, Laboratorio y Banco de Sangre; supervisor	Desde el inicio	Durante el contrato y cierre de incidencias	informes corregidos, acuses, resultados y	Por evento crítico y corte mensual

9. **Garantías exigidas:** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025, en su ***ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.*** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (…)*

9.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

9.2 Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

9.3 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el 30% del valor del contrato, por su duración y tres años más. En todo caso la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

9.4 Responsabilidad civil extra contractual: Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Responsabilidad Civil extracontractual deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato, las adiciones y prórroga si las hubiere.

Las garantías se exigen atendiendo los riesgos propios de la ejecución contractual, particularmente los asociados al cumplimiento, la calidad de los servicios de laboratorio, las obligaciones laborales respecto del personal dispuesto por el contratista y la responsabilidad civil frente a terceros. Su constitución, vigencia, suficiencia y aprobación deberán verificarse antes del inicio de la ejecución y mantenerse en los términos previstos en el Acuerdo 011 de 2025 y en el contrato, incluidas las modificaciones, adiciones o prórrogas a que haya lugar.

10. RETENCIONES A EFECTUAR POR LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

Aspectos tributarios y financieros del contrato

En atención a lo establecido por el área financiera de la entidad, los impuestos, contribuciones y retenciones que se aplican a los contratos son:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	FUNDAMENTO
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales**
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA.	2.5%	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

TIPO DE RETENCIÓN	CONDICIÓN / FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retenciones y descuentos aplicables	Se aplicarán únicamente cuando correspondan conforme a la normativa tributaria y laboral vigente, la naturaleza jurídica del contratista y la validación del área financiera competente.

Fuente: Área Financiera HUSJ

La determinación, liquidación y aplicación de impuestos, tasas, estampillas, retenciones y demás descuentos corresponderá al área financiera competente,

conforme a la normativa vigente, la naturaleza jurídica del contratista y el hecho generador aplicable a cada concepto.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. TIPO DE CONTRATO: Servicios de Laboratorio Clínico

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El objeto requerido corresponde a un servicio especializado asistencial, orientado a complementar la capacidad resolutiva del Laboratorio Clínico y del Banco de Sangre de la E.S.E., que será ejecutado por una persona jurídica con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin suministro ni intermediación de personal. En consecuencia, y conforme a la naturaleza del objeto y a la temporalidad de la necesidad, la modalidad indicada en el presente estudio es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo con los artículos 21 y 23 del Acuerdo N.° 011 del 31 de octubre de 2025, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en los términos de la causal que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 23: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira podrá celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, es decir, sin pluralidad de oferentes, a través de contrato escrito u orden de compra, servicio u obra, en cualquiera de los siguientes casos, conforme a su régimen contractual especial:

1. *Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 300 SMMLV*

14. Análisis del oferente

Previo a la suscripción del contrato, la dependencia competente deberá verificar y dejar incorporados al expediente los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y demás documentos exigidos en la lista de chequeo, así como la vigencia de los requisitos jurídicos y habilitantes que resulten aplicables al contratista.

Una vez verificada y validada la documentación presentada por el futuro contratista, incluida la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades y el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad, experiencia, habilitación y demás condiciones exigidas, podrá continuarse con la celebración del contrato, siempre que se mantenga la necesidad, exista disponibilidad presupuestal y se encuentren completos los soportes técnicos, económicos y jurídicos del proceso.

15. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.		**Si**	**No**
		X	
Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión	Coordinadora Laboratorio clínico		

16. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa.

Se firma en Pereira, a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



DIEGO FERNANDO RIVAS NARVAEZ
Subgerente Asistencial